



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.**

Siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte. Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

**1º.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

**2º.- ÁREA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

***2.1.- INSPECCIÓN DE TRIBUTOS.***

**2.1.1.- PRIMERO.-** Imponer al titular del expediente nº S2014/0049, una sanción de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (164,41.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**2.1.2.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente nº S2014/0049-1, una sanción de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2219,55.-€), como autor de una falta grave, definida en el artículo 192.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

FECHA DEL CERTIFICADO: 17/01/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: FEB810DC270CA42D46421B1D379E36D0D5A5EC74  
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

FECHA DE TRABAJO: 17/01/2020  
NOMBRE DE TRABAJO: CONCEJAL ALCALDE

NOMBRE: MELERO JUAN MANUEL  
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2D432578F69413F43A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**2.1.3.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente nº S2014/2049-1, una sanción de OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (88,13.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. nº 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**2.1.4.- PRIMERO.-** Imponer al titular del expediente nº S2014/5049-3, una sanción de NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (97,31.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. nº 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**2.1.5.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente nº S2014/5049-1, una sanción de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (139.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. nº 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74  
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020

20/01/2020

16001D0C2D432578F69413F43A1

Código Seguro de Verificación:

https://sede.cuenca.es

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca

PLUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTINEZ MELLERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

2





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**2.1.6.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente nº S2014/5049-2, una sanción de NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (97,31.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

### **3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

#### **3.1.- PERSONAL.**

**3.1.1.- PRIMERO.-** Exclusiones: Ninguna.

**SEGUNDO.-** Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Única oferta presentada, cumple con los requisitos de la convocatoria.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de los aplicativos necesarios para la gestión de recursos humanos, nóminas y plantilla del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos, en favor de la Sociedad Mercantil "Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.", en la cantidad de 17.143,04 euros/año, a la que corresponde por IVA 3.600,04 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 20.743,08 euros/año.

**CUARTO.- FORMALIZACIÓN:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**3.1.2.- PRIMERO.-** Reconocer a D. Miguel Ángel Chumillas Castellanos el tiempo de servicios previos que consta en el certificado aportado, y que junto con los servicios prestados como ordenanza en la Gerencia Municipal de Urbanismo, suman un periodo de 2 bienios y 1 quinquenio, indicando que la fecha de vencimiento del próximo quinquenio se producirá en su caso, el día 30 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Modificar la fecha inicial para el reconocimiento de antigüedad.

**TERCERO.-** Notificar dicho acuerdo al interesado y a los representantes sindicales.

HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74  
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32  
FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020  
20/01/2020

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2D432578F69413F43A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**3.1.3.- PRIMERO.-** Reconocer a D. Antonio Recuenco González el tiempo total de servicios previos prestados en las distintas Administraciones Públicas, que sumados equivalen a:

- 1 TRIENIO DEL GRUPO E
- 4 TRIENIOS DEL GRUPO C1

**SEGUNDO.-** Indicar que la fecha de vencimiento del próximo trienio se producirá, en su caso, el día 05/07/2022.

**TERCERO.-** Notificar dicho acuerdo al interesado y a los representantes sindicales.

**3.1.4.- PRIMERO.-** Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de cinco plazas de bombero-conductor:

Presidente	Titular:	Dña. María Marta Martínez Casero
	Suplente:	D. José Miguel Carretero Escribano

1º Vocal	Titular: D. Luis Ricardo Martínez García
	Suplente: D. José Ignacio Álvaro Chirveches.

2º Vocal	Titular: D. José Manuel Olmeda Romero
	Suplente: D. Mercedes Ortega Navarro

3º Vocal	Titular: D. Roberto Barambio Donate.
	Suplente: D. Nicolás Fernández Pérez.

Secretaría	Titular: Dª María Felisa Pasarón García
	D. José Luis Álvaro Turégano

**SEGUNDO.-** Publicar la composición del Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma establecida en la Base Cuarta de su convocatoria.

#### **4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO URBANO.**

##### **4.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

###### **4.1.1.- Disciplina Urbanística.**

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado.

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de 6.001 a los titulares catastrales y responsables de una infracción GRAVE por la realización de una obra no amparada en Licencia Municipal en C/ Dalmacio García Izcara. Se consideran responsables de cometer una infracción grave, tipificada en el Arts.183.2, apartados a), b) y c) del TRLOTAU, así como en el 88.2 apartados a), b) y c) del Reglamento de Disciplina que podría ser sancionada conforme al artículo 184.2.b) del TRLOTAU, así como en el 91.2.b) del Reglamento de Disciplina, por lo que podría acarrear una sanción de entre 6.001 y 150.000 euros.

**TERCERO.-** Informar asimismo a los interesados que el expediente sancionador consta de los documentos expresados en los antecedentes de este informe.

Documentos de los que puede obtener las copias que estime, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa municipal.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

###### **4.2.- OBRAS.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74  
45A567FF6177661B2F77330FAB6E1ACAC9A9DC32

FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020  
20/01/2020

PUUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2D432578F69413F43A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**4.2.1.- PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación de la prestación del servicio de “Conservación y mantenimiento integral de vías públicas de la Ciudad de Cuenca”.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación de referencia.

**TERCERO.-** Aprobar gasto correspondiente, por importe de 750.000,00 euros (I.V.A. incluido), para lo que existe consignación presupuestaria suficiente a tenor de los informes de la Intervención General firmados digitalmente en fechas 07/11/2019 (RC 220190010965), 04/12/2019 (A 22019000030) y 16/12/2019 (RC 220190012556) y compromiso plenario de inclusión de créditos en presupuestos futuros, adoptado el día 28 de noviembre de 2019.

**CUARTO.-** Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, sin división en lotes, sujeto a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación, y demás trámites que sean precisos.

**QUINTO.-** Designar como Responsable del Contrato, en atención al informe de fiscalización previa de la Intervención General y art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, a D. Ángel Manuel Leiva Abascal, Jefe Servicio Municipal de Obras.

**4.2.2.- ÚNICO.-** Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Conexión peatonal entre la Avda. San Julián y la Avda. Cruz Roja (tramo de la antigua carretera de Madrid) a través de la calle Santo Tomás” por importe de 11.521,84 euros, ejecutada por el contratista “Álvaro Villaescusa, S.A.”, adjudicatario de la obra de referencia (doc. contable 220190011390 AD).

## **5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.**

### ***5.1.- TURISMO.***

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Aprobar la firma de Acuerdo de Colaboración entre RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE DINAMIZACION Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, el cual no necesita disponibilidad presupuestaría ni compromiso financiero.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de este expediente, especialmente el convenio a firmar.

## **6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y FESTEJOS.**

### ***6.1.- SERVICIOS PÚBLICOS.***

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación del servicio de conservación de las instalaciones reguladoras de tráfico y fibra óptica para comunicaciones de la ciudad de Cuenca.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas económico-administrativas y condiciones técnicas para la contratación de referencia.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 151.250 euros/año, para lo que existe consignación presupuestaria suficiente a tenor del informe de la Intervención General, de fecha 187 de octubre del 2019, documento contable 2201990000018 A y compromiso plenario de inclusión de crédito en presupuestos futuros, adoptado el 26 de septiembre. Partida presupuestaria 01 1650 22706.

**CUARTO.-** Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin división en lotes, sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación, y demás trámites que sean precisos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74  
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32  
FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020  
20/01/2020

PUJESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTÍNEZ MELLERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNÁNDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011D0C2D432578F69413F43A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA  
Ref. Secretaría General.  
P.A.A./s.s.g



## **7º.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

### **7.1.- ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.**

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Nombrar a los miembros que van a componer la Comisión de Selección para la contratación de 1 Arquitecto/a y 1 Arquitecto/a Técnico/a través de las subvenciones de las subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (D.O.C.M. Nº 193 de 30 de Septiembre de 2019 y D.O.C.M. nº 212 de 25 de Octubre de 2019):

#### **PRESIDENTE:**

D. David Domínguez Rendeiro

Suplente: D<sup>a</sup> Verónica López Miranzo

#### **VOCALES:**

1º.- D. José Joaquín Navarro Visier

Suplente: D. Vicente Belinchón Carlavilla

2º.- D. Manuel Amigo Álvaro

Suplente: D. José Montalbo Palomares

#### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Ruiz Casamayor.

#### **ASESOR TÉCNICO(con voz y sin voto):**

D. José Luis Regacho Duque, Técnico del Servicio de Empleo

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases para la contratación de 1 Arquitecto/a y 1 Arquitecto/a Técnico/a dentro de las subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión Social.

### **\*\* FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por el Concejal proponente se justifica la urgencia del asunto a tratar por el plazo de ejecución del contrato. Por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

## **1. ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.**

**Adopción de acuerdo, si procede, de adjudicación de la prestación del contrato privado de interpretación artística de servicios de Banda de Música en el Municipio de Cuenca.**

**PRIMERO.-** Exclusiones: Ninguna.

**SEGUNDO.-** Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Única oferta presentada, cumple con los requisitos de la convocatoria.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato privado de interpretación artística de servicio de Banda de Música en el Municipio de Cuenca, a la Asociación Musical Virgen de la Luz de Cuenca, en la cantidad de 223.500,00 euros/año, IVA excluido, con compromiso del archivo de obras para ampliar y actualizar el repertorio de la Banda.

**CUARTO.- FORMALIZACIÓN:** Que se prescinda del plazo suspensivo establecido en el art. 153.3 de la LCSP ya que, si bien estamos ante un contrato en el que es susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación y que por lo tanto la formalización del mismo no podría efectuarse antes de que transcurran

FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020  
20/01/2020  
HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74  
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTÍNEZ MELERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNÁNDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2D432578F69413F43A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al único licitador que ha presentado oferta en este contrato, sin embargo, hay que tener en consideración que la finalidad última del plazo suspensivo del artículo 153.3 del LCSP es la de garantizar el recurso contra la adjudicación y no dar ocasión a situaciones de irreversibilidad y, dado que existe un único licitador, sin posibilidad, por tanto, de que otros licitadores puedan interponer el recurso especial contemplado en el artículo 44 de la LCSP y que es de indudable interés público que no se demore la formalización de este contrato, ya que es inminente la necesidad de la prestación del servicio de la Banda de Música en el municipio de Cuenca, está justificada la inobservancia del indicado plazo suspensivo del artículo 153.3 y la aplicabilidad del régimen ordinario contemplado en el último párrafo del citado artículo para los contratos no susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

En este sentido, un sector doctrinal, respecto de lo contemplado en el TRLCSP, ahora recogido en la LCSP, entiende que la solución a la cuestión planteada (inobservancia del plazo suspensivo de los 15 días hábiles, plazo de espera para la interposición de recursos en los contratos susceptibles de interposición del recurso especial) viene recogida, en parte, en el artículo 37 del TRLCSP, que declara la nulidad de los contratos sujetos a regulación armonizada, cuando no se hubiese respetado el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP para la formalización del contrato, siempre que concurren dos requisitos:

- Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en los artículos 40 y siguientes.
- Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación del respectivo contrato.

Por tanto, cuando concurre un único licitador, como sucede en el presente caso, no se priva a los licitadores del recurso especial regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y tampoco se ha vulnerado en el expediente ningún precepto que regula el procedimiento de adjudicación del contrato, y, en consecuencia, el órgano de contratación puede prescindir del citado plazo suspensivo.

A mayor abundamiento, el artículo 2 ter de la Directiva 2007/66/CE contempla la posibilidad de que los Estados miembros dispongan la no aplicación de los plazos suspensivos para la interposición de los recursos cuando el único licitador afectado sea aquél al que se haya adjudicado el contrato.

De este modo, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al único licitador.

**QUINTO.-** La garantía definitiva de importe 11.175,00 euros, deberá constituirse mediante detracción del importe de adjudicación, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento realice a favor del contratista por razón de éste contrato, en base a la autorización presentada por la entidad adjudicataria.

## 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74  
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32  
FECHA DE FIRMA:  
17/01/2020  
20/01/2020

PUUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL  
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2D432578F69413F43A1